

**ANEXO I**

**PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A  
LA REPÚBLICA DE CUBA**



Preferencias otorgadas por : COLOMBIA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	Grav.
NALADI/		Porc.	Resi.
/SA		--- O B S E R V A C I O N ---	
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.		
0304.90.00	Las demás	40	
			Subpartida de Colombia: 0304.90.00.00
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.		
0305.10.00	Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	50	
			Subpartida de Colombia: 0305.10.00.00
0409	Miel natural.		
0409.00.00	Miel natural.	30	
			Subpartida de Colombia: 0409.00.00.00
0701	Papas (patatas)* frescas o refrigeradas.		
0701.90.00	Las demás	100	
			Subpartida de Colombia: 0701.90.00.00
1901	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.10	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor		
1901.10.90	Las demás	100	
			Subpartida de Colombia: 1901.10.90.00
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2106.90	Las demás		
2106.90.90	Las demás	100	
			Exclusivamente suplementos nutricionales a base de Spirulina, cera vegetal o raiz de la planta Morinda Royoc (PV 2)

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref. Grav.	
		Porc. Resi.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2106.90.90:	(Cont.)		
:	:		A través de este Protocolo Adicional
:	:		se ajusta la descripción del producto:
:	:		"Complemento nutricional PV-2" nego-
:	:		ciado en el Protocolo Original
:	:		
:	:		Subpartida de Colombia: 2106.90.92.00
-----			
:2202	:Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con		
:	:adición de azúcar u otro edulcorante o		
:	:aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas,		
:	:excepto los jugos de frutas u otros frutos o de		
:	:hortalizas (incluso «silvestres») de la		
:	:partida 20.09.		
:2202.10.00:	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con		
-----	adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:	100	
:	:		Subpartida de Colombia: 2202.10.00.00
:	:		
-----			
:2207	:Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado		
:	:alcohólico volumétrico superior o igual al 80 %		
:	:vol; alcohol etílico y aguardiente		
:	:desnaturalizados, de cualquier graduación.		
:2207.10.00:	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado		
-----	alcohólico volumétrico superior o igual al 80 %	30	
:	:vol		Subpartida de Colombia: 2207.10.00.00
:	:		
:	:		
-----			
:2207.20.00:	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de:		
-----	cualquier graduación	30	
:	:		Subpartida de Colombia: 2207.20.00.00
:	:		
-----			
:2849	:Carburos, aunque no sean de constitución química		
:	:definida.		
:2849.10.00:	De calcio		
-----	:	50	
:	:		Subpartida de Colombia: 2849.10.00.00
:	:		
-----			
:4804	:Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en		
:	:bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las		
:	:partidas 48.02 ó 48.03.		
:4804.1	:Papel y cartón para caras (cubiertas)		
:	: («Kraftliner»):		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Grav.
		Porc.	Resi.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
4804.11.00	Crudos	30	Subpartida de Colombia: 4804.11.00.00
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18.		
7013.2	Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:		
7013.29.00	Los demás	100	Subpartida de Colombia: 7013.29.00.00
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.		
7217.90.00	Los demás	50	Subpartida de Colombia: 7217.90.00.00
7408	Alambre de cobre.		
7408.1	De cobre refinado:		
7408.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	100	Subpartida de Colombia: 7408.11.00.00
7610	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.		
7610.10.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	100	Subpartida de Colombia: 7610.10.00.00
7612	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni tér-		

Preferencias otorgadas por : COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Grav.	
		Porc. Resi.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
7612	(Cont.) micos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7612.90.00	Los demás	100	
			Envases de aluminio para el transporte de leche
			Subpartida de Colombia: 7612.90.10.00
8105	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8105.20.00	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo:	100	
			Subpartida de Colombia: 8105.20.00.00
8211	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).		
8211.9	Los demás:		
8211.91.00	Cuchillos de mesa de hoja fija	50	
			Subpartida de Colombia: 8211.91.00.00
8527	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.		
8527.2	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.21.00	Combinados con grabador o reproductor de sonido	100	
			Subpartida de Colombia: 8527.21.00.00
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		

Preferencias otorgadas por : COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		---
		Pref.	Grav.	O B S E R V A C I O N
		Porc.	Resi.	
:8544.20.00:	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	50		Subpartida de Colombia: 8544.20.00.00
:8544.5	:Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:			
:8544.59	:Los demás			
:8544.59.90:	Los demás	50		Subpartida de Colombia: 8544.59.90.00
:9406	:Construcciones prefabricadas.			
:9406.00.10:	De madera	100		Subpartida de Colombia: 9406.00.00.00
:9406.00.90:	Las demás	100		Subpartida de Colombia: 9406.00.00.00

